

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 23 de Enero de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con escrito remitido por la empresa Comercializadora Llantotas, el pasado 22 de Julio de 2022. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 068

Cali, Veintitrés (23) de enero de dos mil Veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-10-011-2019-00267-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado por parte de la empresa Comercializadora Llantotas, en la manifiesta que el demandado Jorge David Valencia Chicaiza, ya no labora en dicha entidad, pues su contrato de trabajo termino por mutuo acuerdo.

Escrito que se agregara a los autos para que obre conste, y sea puesto en conocimiento de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al expediente digital para que obre conste y sea puesto en conocimiento de la parte demandante, el escrito remitido por la empresa Comercializadora Llantotas, en el que indica la terminación del contrato del trabajo del señor Jorge David Valencia Chicaiza.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado por Estado Electrónico No. 007
de Enero 27 de 2023

MaDelos